

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, Cauca, 12 de febrero de 2021.
En la fecha, informo a la señora Juez, que se hace necesario disponer la notificación al Procurador y Defensor de Familia de la admisión del presente asunto, omitida involuntariamente en el auto admisorio. Sírvasse proveer

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
POPAYÁN – CAUCA**

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 196

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00072-00
Asunto: Reglamentación de Visitas
Demandante: Manuel Alejandro Castro Romero
Demandada: Jennifer Vannesa Sánchez Ordoñez
Menor: Valery Alejandra Castro Sánchez

Visto el informe secretarial que antecede, y haciéndose necesaria la notificación aludida, el Juzgado Segundo de Familia de Popayán, Cauca,

DISPONE:

NOTIFICAR a través del correo electrónico institucional, el auto admisorio de este proceso¹, al Defensor de Familia del ICBF y al Procurador Delegado para asuntos de Familia, para su intervención, si a bien lo tienen, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82 # 11 y 95 de la ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

Se notifica por estado No. 023
del día 15/02/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

¹ (fls. 11)

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de626420c3571aaa836d2d77b274b847c166acc91e7bab1522efca0bb11de969

Documento generado en 14/02/2021 08:59:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>